



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que se encuentra pendiente dar trámite a la oposición al secuestro efectuada por quien alega ser propietaria. Sírvase proveer. Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023.)


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, diecinueve, (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08-638-40-89-003-2020-00224-00
EJECUTANTE	WILFER AMED GOMEZ MENDOZA
EJECUTADO	DORALBA GIRALDO GIRALDO

Reza en el inciso 3 del numeral 5 del artículo 309 del Código General del Proceso

Cuando la oposición sea formulada por un tenedor que derive sus derechos de un tercero poseedor, el juez le ordenará a aquel comunicarle a este para que comparezca a ratificar su actuación. Si no lo hace dentro de los cinco (5) días siguientes quedará sin efecto la oposición y se procederá a la entrega sin atender más oposiciones.

Pues bien, en el presente asunto, el señor DAIVER ENRIQUE SANABRIA RIOS, presenta oposición a la diligencia de secuestro, argumentando tener la posesión del inmueble embargado en el presente trámite, por más de 16 años, siendo el propietario de este inmueble y que aparte también alega que no tiene conocimiento de la demandada, sin que a la fecha se le diera cumplimiento al aparte normativo arriba citado, razón por la cual es Juzgado dispondrá requerir a la opositora, para que, dentro del término legal, proceda a la ratificación, so pena de las sanciones que contempla la misma norma.

Por lo que el Juzgado

RESUELVE

UNICO: Requiérase al señor DAIVER ENRIQUE SANABRIA RIOS, para que dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, ratifique la actuación, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 5 del artículo 309 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 11 de ENERO de 2024
Notificado por estado N.º 176



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca380756f9c74330c3a97c51f8e06a669f794479fd5ac11f2dd74bf71dac575**

Documento generado en 19/12/2023 04:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>